DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 822/2020

A: Dr. Eduardo Pío Alfieri, Directora General
Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu"

PROCESO: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN" – PLURIANUAL – I.D. N° 345.878.

ASUNTO: PARECER JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO ABIERTO N° 01/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ESTERILIZADORA PARAGUAY S.R.L.

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 08/09/2020

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención a la Nota Sub. U.O.C. N° 062/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, individualizada con N° de mesa de entrada 40.247/18, remitida a la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual se solicitó dictamen jurídico sobre el pedido de parecer jurídico sobre la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 01/2018.

Que, a través de la Nota H.G.P.D.A.F. N° 338, de fecha 25 de agosto de 2020, se solicita la Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 01/2018, suscripto con la firma Esterilizadora Paraguaya S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN", Plurianual, con I.D. N° 345.878, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, en la citada nota se expone como fundamento del pedido de extensión entre otras cosas: *"... que a la fecha no se ha llegado a la ejecución efectiva del monto mínimo de dicho contrato, según puede observarse en el informe presentado por el departamento de contabilidad."* (Sic.)

Que, se presenta el detalle de ejecución en el siguiente resumen:

Monto mínimo	Monto Ejecutado	Monto a Ejecutar	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
150.000.000	50.115.000	99.885.000	33,41%	66,59%

Que, el Contrato Abierto Nº 01/2018, cuenta con vencimiento 31 de diciembre de 2020, y fue suscripto en fecha 04 de junio de 2018, por lo que a la fecha se encuentra vigente y la modificación solicitada sólo se refiere a la extensión de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.

Que, se desprende de las constancias remitidas, que el proveedor, prestó la debida conformidad para la extensión de la vigencia de su respectivo contrato.

Que, al respecto, la Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. d) que: *"...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido alcanzados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos..."*. (Sic.)

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Que, luego del análisis de los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 01/2018, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, la dependencia encargada, solicita la Extensión de Vigencia del Contrato, puesto que actualmente existen saldos en el Contrato que no podrán ejecutarse en el presente año.

Que, teniendo en cuenta el objeto del llamado, servicio de esterilización, el cual es sumamente necesario para el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", es factible la concesión de la extensión de la vigencia contractual a fin de seguir ejecutando el contrato por un ejercicio fiscal más.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (Sic.)

Que, en conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2021 del Contrato mencionado anteriormente, por lo tanto, es necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 822/2020, de fecha 8 de setiembre de 2020, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada, considerando sobre todo los intereses institucionales, ya que se mantendrían los precios adjudicados hasta la fecha de su vencimiento sin sufrir alteraciones.

Que, Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 y que en su Artículo 16 dispone: "Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 2 y la Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La Designación de los representantes de miembros de comité de evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente."* (Sic.)

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, se deja constancia que el análisis de lo requerido fue realizado en base a las documentaciones obrantes en el expediente (copias y/o originales), quedando bajo exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, la comprobación de la veracidad de los mismos.

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se eleva el presente dictamen a los efectos que el Director General del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, en uso de sus facultades considere la procedencia de la solicitud del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en el cual se establezca la extensión de vigencia contractual y, por lo tanto, se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción del proyecto de resolución adjunto.

Es mi dictamen.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social

ENTRADA
Secretaría de Dirección General
Nº 962
Fecha: 11.09.2020 Hora: 13:00
Recibido por: